

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS <tr> <td>CÓDIGO: SRPI-FM-014</td><td>VERSIÓN: 2</td></tr> <tr> <td colspan="2">FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026</td></tr>	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026	
CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2				
FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026					

 20261200026661 Radicado: **20261200026661** Fecha: 11-03-2026 Pág. 1 de 3 |

Bogotá D.C., miércoles 11 de marzo de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Redes sociales
Messenger: @FranciscoBotero
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120037282 del 10 de marzo de 2026 – Bogotá Te Escucha 1772492026 – Intervención Carrera 46A a la altura de la Calle 137.

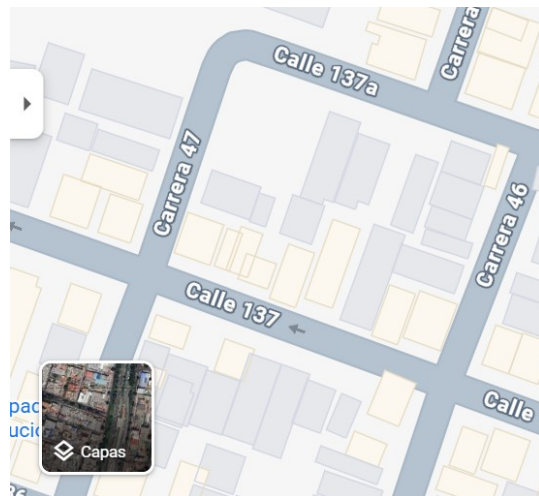
Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “Cr 46A #137 Barrio: Prado Veraniego Norte Localidad: Suba Calles de alta circulación y destrozada lleva 7 años así.” (sic) se informa:

En primer lugar es necesario dar claridad en cuanto a que con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, no fue posible identificar la vía de su requerimiento, teniendo en cuenta que en el Barrio Prado Veraniego de la Localidad de Suba, a la altura de la Calle 137, no existe la Carrera 46A a la cual hace referencia.



Revisión SIGIDU



Revisión GoogleMaps

No obstante, desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales del sector alrededor de la Calle 137 y de las Carreras 46 y 47 actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV realizar una priorización de dicho sector en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200026661* Radicado: 20261200026661 Fecha: 11-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Adicionalmente, el registro fotográfico suministrado evidencia algunas socavaciones en el sector de su requerimiento, ocasionadas por un posible daño en redes, por lo que se recomienda solicitar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá - EAB-ESP, realizar una inspección de redes. cercana a los sumideros

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el sector de Prado Veraniego y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 16 / mes 03 / año 2026, y se desfija el “día” 20 / “mes” 03 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co (Rad. 20261120037282)

Copia: Empresa de Acueducto y Alcantarillado – Av. Calle 24 No. 37 – 15 notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co (Rad. 20261120037282)

Documento 20261200026661 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planeación y de Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 15-03-2026 19:03:17
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200026661* Radicado: 20261200026661 Fecha: 11-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

 8e65cdb3498784bf3268bf33318bb12550fd08e0c9994e8128b014f98407aec Codigo de Verificación CV: 29673 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/
--

i